

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTES: SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S
RADICADO: 63 001 31 03 001 2021 00123 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se decide mediante la presente providencia, la viabilidad o no de admitir demanda promovida por **SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S.**, para proceso verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL. Revisada la demanda y los anexos de esta, se observa que no cumple con los requisitos legales para adelantar este tipo de procesos:

1. El Decreto 806 de 2020 se estipula en su artículo 6 que: “En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos”. (negrilla y subraya fuera de texto). En consecuencia, deberá remitir de manera simultánea al correo de la sociedad codemandada como al del Centro de Servicios, la demanda y sus anexos.
2. Precisaré cómo se liquidaron los perjuicios correspondientes al lucro cesante, especialmente los relacionados con arrendamiento: indicará de qué fecha a qué fecha se liquidó, qué valor era el cobrado (si por trayecto, diario, semanal o mensual) y la cantidad de viajes realizados.

3. Indicará a qué ciudad corresponde la dirección de la apoderada.

Expuesto lo anterior, este despacho inadmitirá la demanda y realizará los demás pronunciamientos de Ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para proceso verbal **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, promovido por **SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.**, en contra de **FORTALEZA MOTORS S.A.S.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el termino de cinco días (5) para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a **JULIANA VALCARCEL PATIÑO** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b1e5348a98be6176bb69aed70595bbeb727ecc619c91f5ec462b8322406097f

Documento generado en 09/06/2021 06:12:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>